



DEPOSITO CENTRAL DE VALORES

# Iniciativas



## Custodia de Valores de Terceros BORRADOR

DCV

Versión 7  
Publicación 8 de marzo de 2004



## Introducción

El DCV, interesado en dar a conocer al Mercado de Valores su próximo servicio “Custodia de Valores de Terceros” ha desarrollado el presente documento en el cual se expone las principales características que este servicio ofrecerá a :

- Los Depositantes Custodios, para que éstos mantengan en el DCV los valores que sus Mandantes les hayan entregado con un mandato de custodia.
- Los Mandantes, quienes en virtud de un mandato han encomendado a un Depositante custodiar sus valores en el DCV.

EL DCV invita a los distintos participantes del mercado de valores a interiorizarse en torno a esta iniciativa y hacernos llegar sus opiniones, permitiéndonos de esta forma enriquecer con sus aportes los conceptos expuestos en el presente documento.

Cualquier observación o comentario por favor dirigirlos a:

**Patricio Calabi Pulido**

Product Manager Senior  
DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,  
DEPOSITO DE VALORES

mailto: [pcalabi@dvc.cl](mailto:pcalabi@dvc.cl)

Fono: 393 9238 – 393 9210



## Agradecimientos

Para identificar las necesidades del mercado en relación al Servicio Custodia de Valores de Terceros, y de esta forma desarrollar el presente documento de Iniciativas, el DCV sostuvo reuniones bilaterales con cada una de las instituciones que a continuación se detallan.

El DCV agradece la valiosa cooperación de cada una de dichas instituciones y espera que este documento haya podido recoger, sino la totalidad, al menos la gran mayoría de los requerimientos planteados por éstas.

| <b>EMPRESA</b>                              | <b>NOMBRE</b>             | <b>CARGO</b>  |
|---|---------------------------|---|
| Banco Bice                                  | Alejandro Elgueta         | Jefe de Custodia  |
| Banco Bice                                  | Claudio O'Brien           | Gerente de Operaciones                                  |
| Banco del Desarrollo                        | Ernesto Silva Díaz        | Jefe Moneda Nacional Departamento Producción Financiera |
| Banco del Desarrollo                        | Verónica Bustamante       | Jefe de Sección   |
| Banco Santander - Chile                     | Andrés Sepúlveda Gálvez   | Head of Santander Securities Services                   |
| Banchile Corredores de Bolsa                | Iván Hidalgo              | Jefe de Custodia  |
| BankBoston N.A.                             | Allen Mc Intosh Boré      | Supervisor Investor Services Operations                 |
| BankBoston N.A.                             | Patricio Polanco Castro   | Investor Services Assistant                             |
| Citibank N.A.                               | Antonio Blázquez Dubreuil | Jefe de Servicio de Valores                             |
| Citibank N.A.                               | Carina Oneto              | Product Manager - Securities Services                   |
| HSBC Bank Chile                             | Ignacio Barrera           | Gerente de Finanzas                                     |
| HSBC Bank Chile                             | Ricardo Marín Hernández   | Vice-President Operations                               |
| HSBC Bank Chile                             | Víctor Aguilar            | Customer Services Officer                               |
| Negocios y Valores S.A. Corredores de Bolsa | Carlos García - Huidobro  | Gerente General   |
| Negocios y Valores S.A. Corredores de Bolsa | Lilian Schülz             | Jefe de Operaciones                                     |

## Indice

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 1.    | Fundamento Legal .....  | 6  |
| 2.    | Servicio a Depositantes (Custodios) .....   | 7  |
| 2.1   | CARACTERÍSTICAS DE LAS CUENTAS DE MANDANTES .....   | 7  |
| 2.1.1 | Administración.....   | 7  |
| 2.1.2 | Cuentas de Mandantes Individuales o Grupales .....  | 7  |
| 2.1.3 | Apertura de Múltiples Cuentas de Mandantes .....  | 8  |
| 2.1.4 | Control de Privilegios sobre Cuentas .....  | 8  |
| 2.1.5 | Identificador de Cuentas.....   | 8  |
| 2.2   | REGISTRO DE MANDANTES (FICHA DEL CLIENTE) .....   | 8  |
| 2.3   | HABILITACIÓN DE USUARIOS PARA OPERAR SUS CUENTAS POR INTERNET .....                                       | 9  |
| 2.4   | EJERCICIO DE DERECHOS.....  | 9  |
| 2.4.1 | Ejercicio de Derechos de Valores de Renta Fija (RF) e Intermediación Financiera (IF) .....                | 9  |
| 2.4.2 | Ejercicio de Derechos de Valores de Renta Variable .....  | 10 |
| 2.5   | OPERACIONES CON CUENTAS DE MANDANTES .....  | 10 |
| 2.5.1 | Depósitos y Retiros de Títulos Materiales por Caja.....   | 10 |
| 2.5.2 | Depósitos de emisiones desmaterializadas mercado primario.....  | 11 |
| 2.5.3 | Registro de operaciones de Compraventa, Transferencia, Traspaso, Canje, Pactos y Rescate Anticipado ..... | 11 |
| 2.6   | CARTOLAS / INFORMES .....   | 11 |
| 2.7   | CERTIFICADOS DE SALDOS.....   | 11 |
| 2.8   | CERTIFICADO DE OPERACIONES.....   | 11 |
| 3.    | Servicios a Mandantes.....  | 12 |
| 3.1   | CONEXIÓN VÍA INTERNET A LA APLICACIÓN CLIENTE DEL DCV .....   | 12 |
| 3.1.1 | Consultas en Línea.....   | 12 |
| 3.1.2 | Solicitar Informes / Cartolas .....   | 12 |
| 3.1.3 | Bloqueo de Cuentas.....   | 12 |
| 3.1.4 | Consulta de Registro de Mandantes (Ficha del Cliente).....  | 12 |
| 3.2   | RECEPCIÓN DE INFORMES / CARTOLAS AUTOMÁTICOS .....  | 13 |
| 3.3   | ACCESO A MÚLTIPLES CUENTAS .....  | 13 |
| 4.    | Interfaces.....   | 13 |
| 4.1   | INTERFACES SERVICIO A DEPOSITANTES .....  | 14 |
|       | Mandantes - General .....   | 14 |
| 4.2   | INTERFACES SERVICIOS A MANDANTES .....  | 14 |

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| Mandantes - Antecedentes ..... | 14        |
| Mandantes - Cuentas .....      | 14        |
| Mandantes - Saldos .....       | 14        |
| Mandantes - Movimientos .....  | 14        |
| 5. <b>Prototipos</b> .....     | <b>15</b> |



## 1. Fundamento Legal

La facultad para que los Depositantes puedan ofrecer a sus clientes el Servicio de Custodia de Valores por medio del depósito de esos valores en otras cuentas abiertas en el DCV, está reglamentada en la legislación relativa a la Constitución y Operación de Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, contenida en la Ley 18.876, en adelante la Ley, y su Reglamento, el DS 734 de Hacienda de 1991, en adelante el Reglamento. En efecto, el inciso 2º del artículo 34 del Reglamento establece:

***“Cuando el Depositante actúe por cuenta de terceros, la empresa deberá abrir adicionalmente a la cuenta del Depositante, a lo menos otra, para registrar los depósitos que por cuenta ajena efectúe el Depositante”.***

Esta misma idea, que reitera el inciso final de este artículo, determina que la modalidad para que los Depositantes encarguen a la empresa la custodia de valores de sus clientes, es a través de la apertura de un número mayor de cuentas.

También en el Reglamento se estipulan las formalidades y obligaciones que deben observar los Depositantes para materializar con sus clientes, la prestación del servicio de custodia a través de la empresa de depósito de valores. Sobre el particular, el artículo 26 señala:

***“Los Depositantes llevarán los registros necesarios para los efectos de que en todo momento puedan individualizárselos derechos de cada Mandante. Dicho registro deberá incluir, a lo menos, indicación del nombre o razón social, domicilio y RUT del respectivo Mandante, sin perjuicio que la Superintendencia exija se lleve mayor información en el registro.***

***Se consideran Mandantes, quienes en virtud de un mandato, encomiendan a un Depositante, depositar valores en la empresa, en los términos y condiciones que en el mismo se establezca”.***

De la referida disposición se desprende que las relaciones entre el Depositante y su cliente estarán sustentadas en la existencia de un contrato de mandato, cuyo contenido queda entregado al arbitrio de las partes. No obstante, los Depositantes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el primer inciso del artículo antes citado, esto es, llevar los registros necesarios para los efectos de que en todo momento puedan individualizarse los derechos de cada Mandante.

Sin perjuicio que por norma general, los terceros cuyos valores son depositados en el DCV por un Depositante que actúa como su mandatario no tienen relación con el DCV y que de conformidad a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley, el DCV frente al emisor y terceros es considerado dueño de los valores mantenidos en depósito, hay ciertos casos en que excepcionalmente, la Ley y el Reglamento, reconocen a esos terceros, derechos sobre los valores depositados. Entre estos derechos se encuentran:

### 1. **Derecho a constituir prenda y otros derechos reales**

Los artículos 14 de la Ley y 31 del Reglamento establecen tal posibilidad, facultando a la empresa de depósito de valores para emitir certificados en favor del tercero que indique el Depositante para acreditar propiedad sobre los valores depositados, reemplazando a los títulos para los efectos de las formalidades necesarias para la constitución de la prenda o derecho real.

### 2. **Derecho de demandar a la empresa**

A objeto de reclamar por la propiedad de los valores, en los casos que establece el artículo 29 del Reglamento.



### 3. **Derechos de voto y patrimoniales**

El artículo 28 del Reglamento establece lo siguiente:

***“La circunstancia de que ante el emisor de los valores y terceros sea la empresa considerada dueña de los valores que mantiene en depósito, no significa que el Depositante o su Mandante, en su caso, dejen de tener el dominio de los valores depositados, para el ejercicio de los derechos de voto y patrimoniales, cuando corresponda”.***

Conforme a esta disposición, el ejercicio del derecho de voto en los casos que corresponda y el ejercicio de los derechos patrimoniales asociados a los valores depositados, queda radicado en los propios Depositantes y/ o en los Mandantes de éstos, en consideración a su calidad de verdaderos dueños de los valores.

Lo anterior es concordante con lo estipulado en los artículos 12 y 24 de la Ley, que expresamente señalan la imposibilidad de la empresa de votar por cuenta de los Depositantes y sus Mandantes en juntas de accionistas o tenedores de bonos. Sí podría la empresa ejercer los derechos patrimoniales derivados de los valores depositados, siendo requisito en este caso contar con una autorización expresa de los Depositantes.

## **2. Servicio a Depositantes (Custodios)**

A continuación se detallan las características del Servicio de Custodia de Valores de Terceros que el DCV proveerá a sus Depositantes. Por intermedio de este Servicio, los Depositantes podrán ofrecer el servicio de custodia de valores a sus mandantes.

### **2.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS CUENTAS DE MANDANTES**

Los Depositantes dispondrán de cuentas de mandantes para llevar a cabo la custodia de los valores que mantengan por cuenta de terceros. La características que presentarán dichas cuentas son las siguientes:

#### **2.1.1 Administración**

Los Depositantes podrán abrir, modificar o cerrar las cuentas de depósito que sean o hayan sido abiertas por los Depositantes, independientemente de si éstas corresponden a Cuentas de Valores Propios del Depositante o de alguno de sus Mandantes.

La administración de las Cuentas no requerirán por parte del Depositante, de ninguna gestión administrativa ante el DCV.

Será requisito para el cierre de las cuentas, que éstas no registren saldos de valores anotados ni deudas pendientes con el DCV.

#### **2.1.2 Cuentas de Mandantes Individuales o Grupales**

Los Depositantes podrán abrir Cuentas de Mandantes Individuales o Grupales.

Las Cuentas de Mandantes Individuales permitirán el registro de los valores de cada uno de los mandantes en forma

desagrupada, individualizando para cada una de dichas cuentas los respectivos mandantes propietarios de los valores.

Por su parte, las Cuentas de Mandantes Grupales, permitirán al Depositante registrar agrupadamente en una Cuenta los valores correspondientes a 2 o más Mandantes.

### **2.1.3 Apertura de Múltiples Cuentas de Mandantes**

Los Depositantes podrán efectuar la apertura de un número ilimitado de Cuentas de Mandantes. Para ello, la estructura que poseen las Cuentas de Depósitos será modificada, conformándose por un correlativo numérico de 7 dígitos seguido por un dígito verificador.

Adicionalmente, los Depositantes podrán abrir la cantidad de Cuentas de Mandantes Individuales que deseen a un mismo Mandante.

### **2.1.4 Control de Privilegios sobre Cuentas**

Los Depositantes podrán conceder privilegios de acceso a sus operadores para que puedan operar una o más Cuentas de Mandantes. Las funcionalidades para ello estarán disponibles en el sitio del Administrador de Seguridad del Portal del DCV.

Asimismo, el DCV proveerá a los Depositantes, perfiles de usuario especialmente definidos que les permitan segregar adecuadamente las distintas funciones que sus operadores efectúen sobre las Cuentas de Mandantes.

### **2.1.5 Identificador de Cuentas**

Se habilitará un campo para registrar una descripción breve que el Depositante podrá dar a cada una de las Cuentas de Mandantes que administre y tendrá como fin facilitar a los Depositantes el reconocimiento en consultas e informes de cada una de las Cuentas.

## **2.2 REGISTRO DE MANDANTES (FICHA DEL CLIENTE)**

Con el fin de facilitar a los Depositantes el cumplimiento de la ley, en lo que respecta a la obligación de éstos de llevar los registros necesarios para los efectos de que en todo momento puedan individualizarse los derechos de cada Mandante, el DCV permitirá a sus Depositantes mantener un registro de los antecedentes de personas o instituciones con las cuales haya acordado ofrecer el servicio de custodia de valores a través del DCV.

Este registro contendrá la siguiente información:

Información Básica:

- Nombre o Razón Social
- Tipo de Persona (Natural/ Jurídica)
- Nombre Corto (para personas jurídicas)
- Rut u otro tipo de identificación para mandantes extranjeros

Información del Contacto:

- Dirección, Ciudad y País
- Código Postal
- Teléfono
- Fax
- Correo Electrónico



Información del Contrato:

- Fecha de Suscripción
- Fecha de Término
- Tarifas

### **2.3 HABILITACIÓN DE USUARIOS PARA OPERAR SUS CUENTAS POR INTERNET**

Los Depositantes podrán habilitar a sus Mandantes para efectuar las siguientes acciones sobre las cuentas abiertas a nombre de éstos a través del portal del DCV en Internet:

- Consultas en Línea de Saldos y Movimientos
- Solicitar Informes de Saldos y Movimientos
- Solicitar el Bloqueo de Cuentas (sólo para movimientos de cargo)

El Depositante podrá permitir a sus Mandantes, que a través de un único código de usuario puedan acceder a la totalidad o a una parcialidad de las cuentas abiertas a su nombre.

En el numeral 3 de este documento ("[Servicios a Mandantes](#)") se detallan las características de cada una de estas funcionalidades.

### **2.4 EJERCICIO DE DERECHOS**

Los Depositantes tendrán la posibilidad de registrar para cada una de las Cuentas de Mandantes Individuales que mantengan sus clientes, si los derechos asociados a los valores mantenidos en dichas cuentas serán ejercidos directamente por ellos o por los respectivos mandantes. Al momento de efectuar dicho registro, los Depositantes podrán distinguir entre los derechos correspondientes a valores de Renta Variable o Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera.

Los valores que se encuentren registrados en Cuentas de Mandantes Grupales serán ejercidos siempre por el Depositante.

#### **2.4.1 Ejercicio de Derechos de Valores de Renta Fija (RF) e Intermediación Financiera (IF)**

Los saldos registrados en las Cuentas de Mandantes serán considerados para efectos de efectuar las gestiones de cobro respectivas ante las entidades pagadoras. Los beneficiarios de los pagos detallados en los archivos de distribución de pagos (DDP) enviados a dichas entidades, corresponderán a las instituciones que hayan sido registradas por el Depositante (el Mandante o el mismo Depositante) para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de los valores.

Las gestiones de cobro correspondiente a valores registrados en Cuentas de Mandantes cuyos derechos sean ejercidos por el Depositante, serán ejercidas a favor de este último de manera similar a como si se tratara de valores propios, siendo la única salvedad que en los archivos de detalle de los cobros (L044, L043 y ECAP) se especificará adicionalmente el N° de Cuenta del Mandante respectivo.

En los casos en los cuales los derechos sean ejercidos directamente por los Mandantes, los Depositantes mandatarios serán informados mediante comunicaciones electrónicas, de los pagos que serán percibidos por sus clientes, pudiendo de esta forma informar a sus Mandantes de dichos cobros para que ejerzan los derechos correspondientes, así como para llevar a cabo las validaciones que consideren necesarias. El mismo día que corresponda ejercer los derechos se informará para cada mandante:

- N° de Cuenta del Mandante
- Códigos de Instrumentos que están siendo afectados por un evento de capital y sus saldos respectivos registrados en la cuenta del mandante
- Tipo de evento de capital
  
- Monto de dinero a cobrar por cada instrumento en moneda de origen
- Razón social de los Bancos Pagadores y el Monto total a cobrar a cada uno de ellos

#### 2.4.2 Ejercicio de Derechos de Valores de Renta Variable

Las instituciones que hayan sido seleccionadas para ejercer los derechos correspondientes a los valores registrados en las Cuentas de Mandantes, serán las informadas a los emisores en los casos que a continuación se detallan:

- **Informe Diario de Movimientos de Acciones y Cuotas de Fondos de Inversión:** Los movimientos habidos en la cuenta de cada uno de los Mandantes serán incluidos en el informe que el DCV emite diariamente a las instituciones emisoras respectivas conforme al artículo 26 de la Ley 18.876. De este modo, los emisores contarán con la información necesaria para permitir al Depositante o al Mandante respectivo a ejercer sus derechos.
- **Informe al Cierre de Registros:** Las posiciones mantenidas en cuentas de Mandantes serán incluidas en el informe que el DCV emite a las instituciones emisoras respectivas de conformidad al artículo 12 de la Ley 18.876. De esta forma el Depositante o el Mandante podrá ejercer los derechos ante la entidad emisora.

### 2.5 OPERACIONES CON CUENTAS DE MANDANTES

Los Depositantes podrán registrar sobre las cuentas de sus Mandantes los mismos tipos de movimientos que registran en sus cuentas de valores propios.

#### 2.5.1 Depósitos y Retiros de Títulos Materiales por Caja

La forma a través de la cual se efectuarán este tipo de operaciones dependerá del tipo de instrumento, a saber:

- Instrumentos al Portador. El procedimiento será similar al utilizado por el Depositante para llevar a cabo el depósito/ retiro de los valores en su Cuenta de Valores Propios.
- Instrumentos Endosables. Para efectuar el depósito de los valores, el Depositante deberá primero solicitar a su Mandante que endose los valores a su nombre, y luego efectuar el ingreso de los valores de la misma forma como si se tratara de un depósito en su Cuenta de Valores Propios. Para llevar a cabo el retiro de los valores, el Depositante deberá proceder en forma similar, pero a la inversa.
- Instrumentos Nominativos. Para efectuar el depósito de los valores, el Depositante deberá primero suscribir un documento de traspaso con su Mandante, en el que este último actuará como cedente de los valores y el Depositante como aceptante de los mismos. Luego, el Depositante deberá efectuar el ingreso de los valores en el DCV de la misma forma como si se tratara de un depósito en su Cuenta de Valores Propios, con la única salvedad que junto con el Formulario de Depósito, deberá hacer entrega al DCV del documento de traspaso suscrito con su Mandante. Una vez efectuado el depósito, el DCV enviará a la compañía emisora de los valores, el Formulario de Depósito y el documento de traspaso,



para que se lleve a cabo la tramitación correspondiente. Para llevar a cabo el retiro de los valores, el Depositante deberá proceder en forma similar, pero a la inversa.

### 2.5.2 Depósitos de emisiones desmaterializadas mercado primario

Las cuentas de Mandantes podrán registrar movimientos por depósitos de colocación primaria, correspondientes a valores emitidos en forma desmaterializada y depositados por el propio emisor en la cuenta del mandante. El procedimiento de depósito de emisiones desmaterializadas de mercado primario deberá considerar que el emisor provea los datos relativos a números de la Cuenta de Posición del Depositante y de la Cuenta del Mandante beneficiario.

### 2.5.3 Registro de operaciones de Compra, Transferencia, Traspaso, Canje, Pactos y Rescate Anticipado

El procedimiento será similar al utilizado por el Depositante para llevar el cabo el registro de operaciones en su Cuenta de Valores Propios.

## 2.6 CARTOLAS/ INFORMES

Cada uno de los distintos tipos de informes generados automáticamente por el DCV a los Depositantes (a excepción de los descritos en el numeral 2.4 "[Ejercicio de Derechos](#)"), contendrán en forma agrupada la información correspondiente tanto a cada Depositante como a sus respectivos Mandantes. Las Cartolas efectuarán la distinción entre la información asociada a un Depositante y sus Mandantes, detallando para cada uno de los ítems informados en las Cartolas el número de cuenta de la entidad correspondiente.

Con respecto a los informes generados a solicitud por el Depositante, los operadores definidos por éste, podrán generar Cartolas agregadas o desagregadas para las cuentas para las cuales se les han otorgado privilegios de acceso según lo descrito en el numeral 2.1.4. ("[Control de Privilegios sobre Cuentas](#)").

## 2.7 CERTIFICADOS DE SALDOS

Los Depositantes podrán solicitar la emisión de certificados impresos, que acrediten los saldos correspondientes a los valores mantenidos por sus Mandantes. Estos certificados serán emitidos para los siguientes efectos:

- **Certificado para asistencia a juntas:** Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento y respecto de lo indicado en el artículo 12 de la ley 18.876, se emitirán individualizando a cada Mandante como propietario de los valores que mantenga y haciendo expresa mención al día en que se realizará la junta.
- **Certificado de posición:** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley y conforme a lo establecido en el artículo 14 inciso 3 de la Ley y 31 del Reglamento, se emitirán individualizando a cada Mandante como propietario de los valores que mantenga y haciendo expresa mención a que tales valores se encuentran en custodia en la Cuenta de Posición del Depositante respectivo, como asimismo señalando si están prendados o bloqueados.

## 2.8 CERTIFICADO DE OPERACIONES

Los Depositantes podrán solicitar la emisión de certificados impresos, que acrediten una operación determinada efectuada a nombre del mandante.

### 3. Servicios a Mandantes

A continuación se detallan las características del Servicio que el DCV proveerá directamente a las instituciones o personas naturales, las cuales por intermedio de un mandato han encomendado a un Depositante del DCV, registrar sus valores a su nombre en Cuentas de Mandantes Individuales en la Empresa.

#### 3.1 CONEXIÓN VÍA INTERNET A LA APLICACIÓN CLIENTE DEL DCV

Los Depositantes tendrán la facultad de permitir a sus mandantes, efectuar determinadas acciones sobre las cuentas individuales que hayan abierto a nombre de éstos. Para ello, el mandante respectivo o un apoderado acreditado, deberá registrarse como usuario del DCV a través del portal y solicitar luego al Depositante que lo habilite para operar las cuentas abiertas a su nombre, según se haya establecido en el mandato suscrito entre el Depositante y el Mandante.

A continuación se describen los distintos tipos de acciones que los mandantes podrán llevar a cabo sobre sus cuentas:

##### 3.1.1 Consultas en Línea

Los Mandantes podrán efectuar las siguientes consultas sobre las cuentas abiertas a su nombre:

- Consultas de Saldos
- Consultas de Movimientos

##### 3.1.2 Solicitar Informes/ Cartolas

Los Mandantes podrán solicitar Cartolas con o sin formato, las cuales serán despachadas automáticamente por el DCV a través del correo electrónico. Los informes que podrán ser solicitados serán:

- Informe de Saldos
- Cartola de Movimientos

##### 3.1.3 Bloqueo de Cuentas

Con el fin de asegurar que los valores que se encuentren registrados en las cuentas abiertas a su nombre no serán enajenados sin su consentimiento, los Mandantes podrán bloquear sus cuentas, impidiendo con ello al Depositante, ejecutar movimientos de cargo asociados a los valores registrados en éstas.

Los Mandantes que hagan uso de esta funcionalidad, deberán proceder al desbloqueo de las cuentas en donde se encuentren registrado los valores que han decidido vender, conjuntamente con la entrega al Depositante de las instrucciones correspondientes para ello.

Los valores que se encuentren bloqueados no podrán ser transferidos a otras cuentas de depósito.

##### 3.1.4 Consulta de Registro de Mandantes (Ficha del Cliente)

Los Mandantes tendrán la opción de verificar a través de la Aplicación Computacional que sus antecedentes, registrados por el Depositante, se encuentren siempre debidamente actualizados. En caso que el Mandante haya optado por recibir Cartolas del Sistema (según numeral 3.2 siguiente "[Recepción de Informes/ Cartolas Automáticas](#)"), deberá tener especial cuidado en verificar que su correo electrónico se encuentre en todo momento correctamente registrado.



Si el Mandante detectase errores en la información registrada, deberá solicitar al Depositante que efectúe las correcciones que sean necesarias.

### 3.2 RECEPCIÓN DE INFORMES/ CARTOLAS AUTOMÁTICAS

Los Depositantes tendrán la facultad de permitir a sus mandantes, recibir informes a través del correo electrónico, que serán generados automáticamente por el DCV, producto de la ocurrencia de determinados eventos. A continuación se detallan dichos informes:

- Cartola de Movimientos: Estas cartolas serán despachadas al cierre de cada día, cuando se haya generado algún movimiento en alguna de sus Cuentas.
- Cartolas de Cobro para Valores de RF e IF: Independientemente de si el Mandante ha optado o no por ejercer el mismo los derechos asociados a los IRF e IIF registrados en su cuenta, el mismo día que corresponda ejercer los derechos se le despachará una Cartola que incluirá los siguientes datos:
  - Nombre y N° de Cuenta del Mandante
  - Entidad responsable del ejercicio de los derechos (Depositante/ Mandante)
  - Códigos de Instrumentos que están siendo afectados por un evento de capital y sus saldos respectivos registrados en la cuenta del mandante
  - Tipo de evento de capital
  - Monto de dinero a cobrar por cada instrumento en moneda de origen
  - Razón social de los Bancos Pagadores y el monto total a cobrar a cada uno de ellos

### 3.3 ACCESO A MÚLTIPLES CUENTAS

Los Mandantes podrán a través de un único código de usuario acceder a todas, o a una parcialidad de sus Cuentas de Mandantes, independientemente de si éstas han sido o no abiertas por diferentes Depositantes.

## 4. Interfaces

Las funciones asociadas a los servicios descritos en el presente documento estarán disponibles, dependiendo de la característica de cada una de ellas, a través de una o más de las siguientes interfaces: Gráfica (Aplicación Web del DCV), Archivos y Mensajes.

El cuadro que se muestra a continuación detalla las principales ventajas y desventajas de cada una de estas interfaces.

| INTERFAZ | VENTAJAS   | DESVENTAJAS  |
|----------|--|--|
| Gráfica  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementación fácil y barata. El participante sólo requiere un browser para operar.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lento</li> <li>✓ Intensivo en uso de horas hombre</li> </ul>                                    |
| Archivo  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Permite efectuar el registro masivo de datos.</li> <li>✓ Registro automatizado.</li> </ul>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No permite interactividad. Primero se debe acumular la información y luego enviarla.</li> </ul> |
| Mensaje  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Permite interactividad en línea</li> <li>✓ Registro automatizado de datos.</li> </ul>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Alto Altos costos de implementación.</li> </ul>   |

#### 4.1 INTERFACES SERVICIO A DEPOSITANTES

El cuadro que se muestra a continuación, muestra las interfaces en las que estarán disponibles las funciones asociadas al servicio Custodia de Valores de Terceros, que el DCV ofrecerá a los Depositantes.

| FUNCIÓN / INTERFAZ                      | GRÁFICA | ARCHIVO | MENSAJE |
|---|---------|---------|---------|
| <b>Mandantes – General</b>              |         |         |         |
| ✓ Registrar Mandantes                   | SI      | SI      | NO      |
| ✓ Consultar Mandantes                   | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Consultar Detalle de Mandantes        | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Modificar Información de Mandantes    | SI      | SI      | NO      |
| ✓ Consultar Cuentas de Mandantes        | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Consultar Operadores                  | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Habilitar Operadores                  | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Consultar Detalle de Operadores       | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Cambiar Condición de Acceso a Cuentas | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Deshabilitar Operadores               | SI      | NO      | NO      |

#### 4.2 INTERFACES SERVICIOS A MANDANTES

El cuadro que se muestra a continuación, muestra las interfaces en las que estarán disponibles las funciones asociadas al servicio Custodia de Valores de Terceros, que el DCV ofrecerá a los Mandantes.

| FUNCIÓN / INTERFAZ                      | GRÁFICA | ARCHIVO | MENSAJE |
|---|---------|---------|---------|
| <b>Mandantes - Antecedentes</b>         |         |         |         |
| ✓ Consultar Antecedentes del Mandante   | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Consultar Detalle de Mandantes        | SI      | NO      | NO      |
|   |         |         |         |
| <b>Mandantes – Cuentas</b>              |         |         |         |
| ✓ Consultar Cuentas                     | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Bloquear/ Desbloquear Cuentas         | SI      | NO      | NO      |
|   |         |         |         |
| <b>Mandantes – Saldos</b>               |         |         |         |
| ✓ Consultar Saldos                      | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Consultar Cortes                      | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Consultar Títulos                     | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Consultar Detalle de Saldos Retenidos | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Bloquear/ Desbloquear Instrumentos    | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Solicitar Informes                    | SI      | NO      | NO      |
|   |         |         |         |
| <b>Mandantes - Movimientos</b>          |         |         |         |
| ✓ Consultar Movimientos                 | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Consultar Detalle de Movimientos      | SI      | NO      | NO      |
| ✓ Solicitar Cartolas                    | SI      | NO      | NO      |



## 5. Prototipos

Haciendo un doble clic en el vínculo que se presenta a continuación, se puede apreciar la forma a través de la cual estarán disponibles por intermedio de la interfaz gráfica, las distintas funcionalidades asociadas al Servicio Custodia de Valores de Terceros que el DCV ofrecerá a los Mandantes.

- [Prototipo del Mandante](#)